



Expediente No. 2019-344

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 4 de octubre de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de GLENIS EDITH SIERRA PADILLA en contra de PORVENIR S.A., informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la demandada PORVENIR SA. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 4 DE OCTUBRE DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, se observa que a la demandada PORVENIR SA, se tuvo por notificada por conducta concluyente y se le corrió traslado de la demanda, mediante providencia del día 27 de abril de 2021, notificada por estado número 14 del 28 de abril de 2021 y la contestación de la demanda fue presentada por esta demandada el día 10 de mayo de 2021.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por la demandada PORVENIR SA, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada PORVENIR SA, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho doctor CARLOS VALEGA PUELLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 8.752.361 y tarjeta profesional número 59.558 del CSJ, para que actué dentro de



la Litis en representación de la parte demandada PORVENIR S.A., para los fines y efectos del poder conferido, mediante escritura pública notarial número 0885 del 28 de agosto de 2020, anexo al expediente (folio 58 al 75 del expediente digital).

TERCERO: SEÑALAR el miércoles 17 de agosto de 2022 a la hora de las 03:30 P.M, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 5 de octubre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 34

N